



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
28 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la Ciudad de México, siendo las 18:03 horas del día 28 de noviembre de 2023, se reúnen en la sala de juntas del PH del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con domicilio en la calle Carolina No. 132, Col. Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México cuyos nombres y cargos son los siguientes: **Lic. Vicente Santiago Aguilar**, Director de Asuntos Jurídicos y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Lic. Elsa Luz María Díaz Ceja**, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera**, Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación e Integrante del Comité de Transparencia; **Lic. Gisel Enríquez Trejo**, Directora Ejecutiva de Verificación Administrativa e integrante del Comité de Transparencia; **Mtro. Francisco Albar Cabeza de Vaca Inclán**, Director Ejecutivo de Verificación al Transporte e integrante del Comité de Transparencia; **Lic. Marco Antonio Alejandro Mangas Meza**, Director de Administración y Finanzas e integrante del Comité de Transparencia; **Lic. Maryfer Leyva Cruz**, Jefa de Unidad Departamental de Investigación en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia; **Lic. Christian Blancas López**, Subdirector de Difusión e Igualdad Sustantiva en Suplencia de la Persona titular de la Dirección de Apoyo Institucional, Difusión y Control Documental e integrante del Comité de Transparencia; **Lic. Abraham Rojas González**, Jefe de Unidad Departamental de Oficialía de Partes y Unidad Coordinadora de Archivos, e invitado permanente del Comité de Transparencia el **Lic. Alfredo Parra Damián**, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos y Apoyo Técnico, como área responsable que detenta la información, cuyas firmas aparecen debidamente asentadas en la lista de asistencia correspondiente misma que se agrega a la presente para formar parte integrante de su contenido.

Preside la Sesión el **Lic. Vicente Santiago Aguilar**, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, quien da la bienvenida a las personas integrantes de este Comité.

PRIMER PUNTO

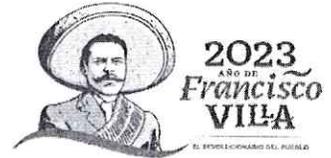
En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente verifica que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del ejercicio 2023 y declara legalmente instalada dicha Sesión.

SEGUNDO PUNTO

El Suplente del Presidente procede a dar lectura del Orden del Día para posteriormente someterla a la aprobación del Pleno.

ORDEN DEL DÍA

1.-Registro de asistencia y declaración de Quórum legal.



2.-Lectura y aprobación del Orden del Día.-----

3.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323001042**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.-----

4.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323001065**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.-----

5.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323001077**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.-----

6.-Cierre de Sesión.-----

Una vez expuesta el orden del día, el Suplente del Presidente pregunta a los integrantes del Comité si existen comentarios al respecto, al no haber comentario alguno, somete a consideración de los integrantes, el Proyecto de Acuerdo y se solicita manifestar su voto, por lo que de acuerdo a ello, los integrantes votan a favor del proyecto de acuerdo.-----

Por otra parte, el representante del **Órgano Interno de Control** en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho Órgano Interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.-----

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente del Comité manifiesta que se aprueba por mayoría de votos el siguiente:-----

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE25/001/2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI, 24, fracción III, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México aprueban por mayoría de votos el Orden del Día correspondiente a la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** del ejercicio 2023, del Comité de Transparencia del mencionado Instituto.-----

TERCER PUNTO

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Suplente del Presidente pide a la Secretaria Técnica que proceda a dar lectura al punto en comento: -----

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323001042**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.-----

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171323001042: "Solicito la siguiente información:1.- ¿Cuántas visitas de verificación se han practicado al inmueble ubicado en calle del puente No. 13, colonia Arboledas del Sur, C.P. 14376,



Alcaldía Tlalpan? 2.- ¿Cuál es el resultado de dichas visitas de verificación al inmueble antes referido?." (sic):-----

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DESC/3484/2023**, de 13 de noviembre de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera, **Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación**, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.-----

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al **Lic. Alfredo Parra Damián**, como representante del área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, argumentos vertidos en el oficio **INVEACDMX/DG/DESC/3484/2023**, de 13 de noviembre de 2023, mediante el cual se identificó el procedimiento de verificación administrativa ejecutado en materia de Desarrollo Urbano con número de expediente **INVEACDMX/OV/DU/849/2023**.-----

Ahora bien, respecto al **resultado de las visitas de verificación**, con el propósito de tener la certeza que no existe impedimento para proporcionar la documental solicitada, la UAR dio cuenta de los autos del procedimiento administrativo, análisis del cual se advierte que se emitió **resolución** administrativa con fecha 25 de octubre de 2023, la cual fue **notificada** 08 de noviembre del mismo año, por lo que a la fecha de la presente solicitud de información no ha transcurrido el término que le asiste al particular para que en caso de así considerarlo, interponga algún medio de impugnación en contra del fallo administrativo; aunado a lo anterior, se deben tener en cuenta los términos y formalidades que rigen el actuar de los órganos jurisdiccionales para notificar a este Instituto la admisión a trámite de algún medio defensa, por lo que el plazo para que sea emplazado este Instituto se amplía aún más, por lo que se infiere que dicha determinación no ha quedado firme.-----

Dicho lo anterior, la **UAR** clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de **4 (cuatro) meses, y desarrolló su prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente INVEACDMX/OV/DU/849/2023**, ello de conformidad con el artículo 174, 183 fracción VII y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Suplente del Presidente pregunta a los miembros del Comité si existen comentarios al respecto, al no haber comentario alguno, somete a consideración de los integrantes, el Proyecto de Acuerdo y se solicita manifestar su voto-----

Por lo anterior, el representante del **Órgano Interno de Control** en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho Órgano Interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.-----

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente del Comité manifiesta que se aprueba por mayoría de votos el siguiente:-----

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE25/002/2023

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



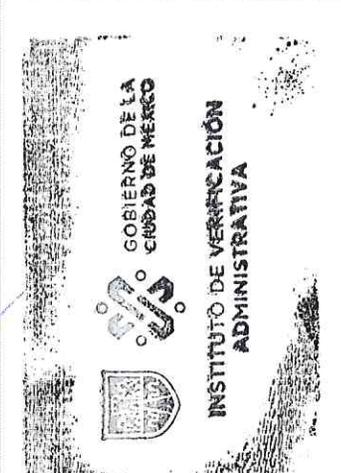
2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Vista la solicitud de información identificada con el folio **090171323001042**, y una vez analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio INVEACDMX/DG/DESC/3484/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, se advierte que la copia de la resolución del expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/849/2023**, el cual no ha alcanzado el valor de cosa juzgada en razón de que no ha transcurrido el plazo para que la persona interesada en el procedimiento de verificación administrativa que nos ocupa haga valer algún medio de defensa en contra de la resolución que fue notificada el día 08 de noviembre del año en curso, por lo que las actuaciones procesales que obren en el expediente de mérito no son de carácter público; siendo estas las razones, motivos y circunstancias especiales que llevan a concluir que el caso particular se ajusta a la precitada hipótesis de reserva.

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, **se acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar copia del acta requerida.

En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 4 (cuatro) meses, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información, lapso en el que deberá quedar reservada la información, o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que no ha transcurrido el plazo para que la persona interesada interponga algún medio de defensa y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.

Robustece lo anterior, la información contenida en el siguiente Cuadro de clasificación:

|  | Concepto | Detalle |
|---|--|--|
| | Fecha de clasificación | 28 de noviembre de 2023 |
| | Área Responsable | Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación |
| | Información Confidencial y/o Reservada | RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/849/2023 |
| | Periodo de reserva | 4 (cuatro) meses 28 de noviembre de 2023 al 27 de marzo de 2024 |
| | Fundamento legal | Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176, fracción I, 177 y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. |



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
AL REEFORZAMIENTO DEL PAISAJE

| | | |
|--|------------------------------|---|
| | Rúbrica del titular del área | <p>Firma</p>  <p>Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación</p> |
|--|------------------------------|---|

Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación.

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE25/002/2023**, en los términos antes plasmados.

CUARTO PUNTO

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Suplente del Presidente procede dar lectura al punto en comento.

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323001065**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.

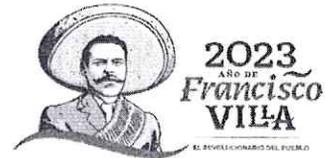
INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171323001065: "solicito conocer el estatus actual del procedimiento con numero de expediente INVEACDMX/OV/DU/568/2023, en caso de contar con resolución, solicito copia simple de la misma."(sic):

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DESC/3546/2023**, de 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera, **Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación**, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al **Lic. Alfredo Parra Damián**, como representante del área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, argumentos vertidos en el oficio **INVEACDMX/DG/DESC/3546/2023**, de 17 de noviembre de 2023, mediante el cual indica que realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros con los que cuenta, de la que se identificó el procedimiento de verificación administrativa en materia de Desarrollo Urbano **INVEACDMX/OV/DU/568/2023**, en el cual se emitió **resolución** administrativa de fecha 11 de septiembre de 2023.

Derivado de lo anterior, la UAR solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales informe respecto a la existencia de medios de impugnación del expediente de referencia, esta última informó mediante oficio





INVEACDMX/DG/DEAJSL/4804/2023 que identificó **Recurso de Inconformidad** el cual se encuentra en trámite.-----

Dicho lo anterior la **UAR**, clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de **2 (dos) años**, y desarrolló su **prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente INVEACDMX/OV/DU/568/2023**, ello de conformidad con el artículo 174, 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Suplente del Presidente pregunta a los miembros del Comité si existen comentarios al respecto, al no haber comentario alguno, somete a consideración de los integrantes, el Proyecto de Acuerdo y se solicita manifestar su voto-----

Por lo anterior, el representante del **Órgano Interno de Control** en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho Órgano Interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.-----

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente del Comité manifiesta que se aprueba por mayoría de votos el siguiente:-----

-----**ACUERDO INVEACDMX/CT-SE25/003/2023**-----

Vista la solicitud de información identificada con el folio **090171323001065**, y una vez analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio INVEACDMX/DG/DESC/3546/2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, se advierte que la resolución del expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/568/2023** cuenta con **Recurso de Inconformidad en trámite**, por lo que las actuaciones procesales que obren en el expediente de mérito no son de carácter público; siendo estas las razones, motivos y circunstancias especiales que llevan a concluir que el caso particular se ajusta a la precitada hipótesis de reserva.-----

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, **se acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar copia del oficio y la información requerida.-----

En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 2 (dos) años, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información, lapso en el que deberá quedar reservada la información, o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que el **Recurso de Inconformidad** referido **se encuentra en trámite**, y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.-----

Robustece lo anterior, la información contenida en el siguiente Cuadro de clasificación: -----



|  | Concepto | Detalle |
|--|--|--|
| | Fecha de clasificación | 28 de noviembre de 2023 |
| | Área Responsable | Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación |
| | Información Confidencial y/o Reservada | RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/568/2023 |
| | Periodo de reserva | 2 (dos) años 28 de noviembre de 2023 al 27 de noviembre de 2025 |
| | Fundamento legal | Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176, fracción I, 177 y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. |
| | Rúbrica del titular del área | <p data-bbox="1084 961 1140 987">Firma</p>  <p data-bbox="896 1113 1328 1171">Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación</p> |

S
D
V
A

Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar copia de la resolución del procedimiento administrativo **INVEACDMX/OV/DU/568/2023**, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación.

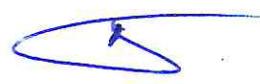
Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE25/003/2023**, en los términos antes plasmados.

QUINTO PUNTO

En desahogo del Quinto punto del orden del día, el Suplente del Presidente procede dar lectura al punto en comento.

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323001077**, por parte de la **Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación**.

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171323001077: "Quisiera saber cuáles son las acciones que se ha llevado a cabo para culminar con la demolición Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3042, colonia San Jerónimo Aculco, alcaldía Álvaro Obregón, pues desde que la entonces Jefa de Gobierno lo presentó en diferentes medios de comunicación como un golpe contra la corrupción, a la fecha como vecino observo que no se ejecutan trabajos ni de construcción ni de demolición, por lo que solicito toda la documentación que obre en los expedientes administrativos y judiciales en formato digital relativos al predio antes mencionado o comúnmente conocido como Preza Anzaldo."(sic):





RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio INVEACDMX/DG/DESC/3597/2023, de 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera, **Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación**, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al **Lic. Alfredo Parra Damián**, como representante del área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, argumentos vertidos en el oficio INVEACDMX/DG/DESC/3597/2023, de 22 de noviembre de 2023, mediante el cual indica que realizó la búsqueda en los archivos y registros con los que cuenta, de la que se identificó el procedimiento de verificación administrativa en materia de Desarrollo Urbano, con número de expediente INVEACDMX/OV/DU/853/2019.

Derivado de lo anterior, la UAR solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informe respecto a la existencia de medios de impugnación del expediente de referencia, esta última informó mediante oficio INVEACDMX/DG/DEAJSL/DAJ/4992/2023 que identificó un **Juicio de Nulidad** que se encuentra **en trámite**.

Dicho lo anterior y toda vez que la documental solicitada obra en autos de un procedimiento seguido en forma de juicio, la **UAR**, clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de **2 (dos) años, y desarrolló su prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente INVEACDMX/OV/DU/853/2019**, ello de conformidad con el artículo 174, 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Suplente del Presidente pregunta a los miembros del Comité si existen comentarios al respecto, al no haber comentario alguno, somete a consideración de los integrantes, el Proyecto de Acuerdo y se solicita manifestar su voto.

Por lo anterior, el representante del **Órgano Interno de Control** en el Instituto de Verificación Administrativa manifiesta que, con la finalidad de garantizar el desempeño imparcial y objetivo en las funciones que dicho Órgano Interno realiza en materia de investigación y fiscalización, se abstiene de emitir voto a favor o en contra del asunto sometido a consideración de este órgano colegiado.

Concluida la participación del representante del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente del Comité manifiesta que se aprueba por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE25/004/2023

Vista la solicitud de información identificada con el folio **090171323001077**, y una vez analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio INVEACDMX/DG/DESC/3597/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera, del cual se advierte que la resolución administrativa emitida en el expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/853/2019**, no ha alcanzado el valor de cosa juzgada toda vez que se encuentra sujeto a un **juicio de nulidad en trámite**, por lo que las actuaciones procesales que obren en el expediente de mérito no son de carácter público; siendo estas las razones, motivos y circunstancias especiales



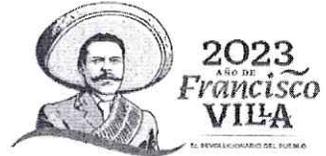
que llevan a concluir que el caso particular se ajusta a la precitada hipótesis de reserva.-----

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, **se acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar toda la documentación que obra en el expediente **INVEACDMX/OV/DU/853/2019**.-----

En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 2 (dos) años, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información, lapso en el que deberá quedar reservada la información, o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación,** toda vez que el **juicio de nulidad** se encuentran sub iudice, razón por la cual, el procedimiento administrativo de interés no ha alcanzado el valor de cosa juzgada y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.-----

Robustece lo anterior, la información contenida en el siguiente Cuadro de clasificación: -----

| | Concepto | Detalle |
|---|--|---|
|  | Fecha de clasificación | 28 de noviembre de 2023 |
| | Área Responsable | Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación |
| | Información Confidencial y/o Reservada | RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/853/2019 |
| | Periodo de reserva | 2(Dos) años 28 de noviembre de 2023 al 27 de noviembre de 2025 |
| | Fundamento legal | Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 171,173, 174, 176, fracción I, 177, 179 y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. |
| | Rúbrica del titular del área | <p>Firma</p>  <p>Lic. Carlos Tomás Sánchez Olvera Director Ejecutivo de Substanciación y Calificación</p> |



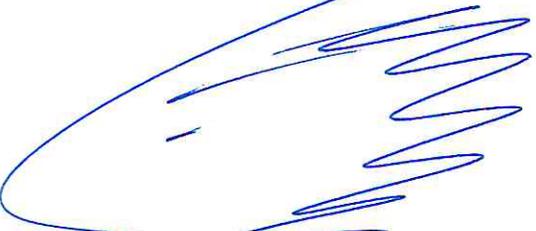
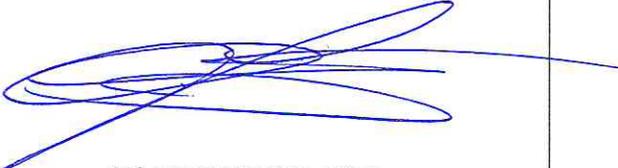
Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación. -----

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE25/004/2023**, en los términos antes plasmados.-----

En desahogo del punto Sexto del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, siendo las 18:33 horas de la fecha de su inicio, rubricando al margen y firmando al calce las y los integrantes que en ella intervinieron.-----

| | |
|--|--|
| <p align="center">SUPLENTE DEL PRESIDENTE</p>  <p align="center">LIC. VICENTE SANTIAGO AGUILAR DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ENCARGADO PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SERVICIOS LEGALES</p> | <p align="center">SECRETARIA TÉCNICA</p>  <p align="center">LIC. ELSA LUZ MARÍA DÍAZ CEJA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p> |
| <p align="center">INTEGRANTE</p>  <p align="center">LIC. CARLOS TOMÁS SÁNCHEZ OLVERA DIRECTOR EJECUTIVO DE SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN</p> | <p align="center">INTEGRANTE</p>  <p align="center">LIC. GISEL ENRÍQUEZ TREJO DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> |



| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> | <p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. FRANCISCO ALBAR CABEZA DE VACA INCLÁN DIRECTOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE</p> |
| <p style="text-align: center;">SUPLENTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. MARYFER LEYVA CRUZ JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN</p> | <p style="text-align: center;">SUPLENTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. CHRISTIAN BLANCAS LÓPEZ SUBDIRECTOR DE DIFUSIÓN E IGUALDAD SUSTANTIVA Y SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL, DIFUSIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL</p> |
| <p style="text-align: center;">ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</p>  <p style="text-align: center;">LIC. ALFREDO PARRA DAMIÁN JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS Y APOYO TÉCNICO</p> | <p style="text-align: center;">INVITADO PERMANENTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. ABRAHAM ROJAS GONZALEZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES Y UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVO</p> |

Esta hoja de firmas, forma parte integral del acta levantada con motivo de la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, celebrada el 28 de noviembre de 2023, la cual consta de 6 (seis) fojas, 5, útiles por anverso y reverso y 1 foja solo por el anverso, rubricando al margen y firmando al calce, los que en ella intervinieron para los efectos administrativos a que haya lugar.

